



CUT: 231697-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0917-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 12 de diciembre de 2023

VISTO:

Que, con Hoja de Elevación N° 0888-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP su fecha 21 de agosto del 2023, mediante la cual la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas informa sobre la existencia de un error material en el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0802-2023-ANA/AAA.PA su fecha 23 de octubre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del citado Texto Único Ordenado, señala que, ***“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”***;

Que, Christian Guzmán Napuri señala que, ***“Los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo. Los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada; excluyéndose evidentemente las cuestiones de derecho, la valoración de las pruebas, el alcance de los hechos y cualquier otra consideración de hecho o de derecho que afecte los efectos del acto o su validez”***; **(El resaltado es nuestro)**;

Que, mediante, Resolución Directoral N°0802-2023-ANA/AAA.PA su fecha 23 de octubre del 2023, se resolvió declarar el abandono del procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica, contenido en el Expediente Administrativo signado con CUT N°231697-2022, tramitado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, región de Ayacucho, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento sin expresión del fondo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante, Hoja de Elevación N°0888-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP su fecha 21 de agosto del 2023, mediante la cual la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas informa sobre la existencia de un error material en el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0802-2023-ANA/AAA.PA su fecha 23 de octubre del 2023, en el extremo que

¹ GUSMAN NAPURI, Christian. “Manual del Procedimiento Administrativo General”. Pacífico Editores SAC. Lima, 2016, p-584

se resolvió hacer de conocimiento (de la resolución directoral) a la Administración Local de Agua Ayacucho, ya que lo correcto es que debió consignarse a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, por encontrarse en el distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, región de Ayacucho, que es su jurisdicción;

Que, de la revisión del expediente administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N°0802-2023-ANA-AAA.PA su fecha 23 de octubre del 2023 (CUT N° 231697-2022), se advierte que se resolvió declarar el abandono del procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica, contenido en el Expediente Administrativo tramitado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, región Ayacucho, es decir, se ubican en el ámbito de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas y no de la Administración Local de Agua Ayacucho.

Que, en consecuencia, corresponde a este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua emitir el acto administrativo que rectifique el error material incurrido en el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0802-2023-ANA-AAA.PA su fecha 23 de octubre del 2023, en el extremo de que se resuelve hacer de conocimiento de la resolución, a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Rectificar el error material existente en el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0802-2023-ANA-AAA.PA su fecha 23 de octubre del 2023, en el extremo de que se resuelve hacer de conocimiento de la resolución a la Administración Local de Agua Ayacucho; cuando lo correcto es que debe consignarse a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas; **por lo que cuando en la citada resolución se haga mención a la Administración Local de Agua Ayacucho deberá entenderse que está referida a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.**

ARTÍCULO 2.- la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO**, distrito de Cangallo, provincia de Cangallo, región Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC